

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO.
CALLE NARANJOS NO. 126.
TORREON JARDIN.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Febrero del 2023, los suscritos C. Efrén Viesca Garduño, y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3058/2022 de fecha 09 de Agosto del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, en Venta o Renta, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

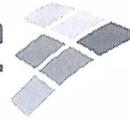
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Febrero del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EFREN VIESCA GARDUÑO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3058/2022 de fecha 09 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,360.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 184/2020-VII-A, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE FEBRERO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

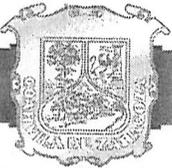
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3058/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,360.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Naranjos con N° 126 de la colonia Torreón Jardín no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Enero del 2023 y 02 de Febrero del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Efrén Viesca Garduño, y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que el Contribuyente C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3058/ 2022 de fecha 09 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, en Venta o Renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



AGJ/3058/2022

C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO
CALLE: NARANJOS No. 126
COLONIA: TORREÓN JARDÍN
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

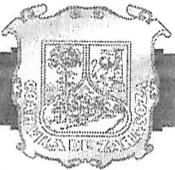
ANTECEDENTES

I.- El día 30 de enero del 2020, el **C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
30 de enero del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	762536989	\$9,059.00
30 de enero del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	762537010	\$4,295.00

CONSIDERACIONES

I.- El **C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número **184/2020-VII-A**.



AGJ/3058/2022

II.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN CONFIRMADA dictada por El Tercer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 116/2022.

OCTAVO. Efectos de la concesión de amparo.

En términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, la protección constitucional es para que el **Administrador Local de Recaudación**, con sede en esta ciudad, realice lo siguiente:

1. Desincorpore de la esfera jurídica del quejoso, los artículos **54 fracción II, inciso 1), y 60 fracción II, inciso 3)**, ambos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo texto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y en vigor a partir del **uno de enero de dos mil veinte**.

2. Deje insubsistentes los pagos contenidos en los recibos de treinta de enero de dos mil veinte, expedidos a nombre del quejoso con números de referencia 762536989 y 762537010.

3. En congruencia con lo anteriormente determinado, devuelva al quejoso las cantidades pagadas en los mencionados recibos, si se tiene en cuenta que el contribuyente fue objeto de subsidio.

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.

AGJ/3058/2022

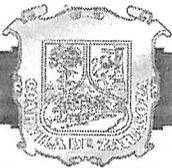
III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762536989**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$9,059.00 (NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$5,258.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762537010**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$4,295.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$10,022.00 (DIEZ MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 762536989

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO ARTICULO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 13 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$5,258.00
CANTIDAD EROGADA	\$9,059.00



RECIBO 762537010

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCION O MODIFICACION DE CREDITO ARTICULO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
DESCUENTO ART. 22 DECRTO DE ESTIMULOS FISCALES	-\$10,022.00
CANTIDAD EROGADA	\$4,295.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$13,354.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, con número de folio 762536989 descinde devolver la cantidad de \$9,059.00 (NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). En segundo lugar con número de folio 762537010 descinde devolver la cantidad de \$4,295.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO la cantidad de \$13,354.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 30 de enero del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO, la cantidad de \$2,006.00 (DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$13,354.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUN22-DIC19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
30 de enero del 2020	\$13,354.00	1.15021912256	\$2,006.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762536989 y 762537010.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$13,354.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$2,006.00 (DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

AGJ/3058/2022

RESOLUCIÓN

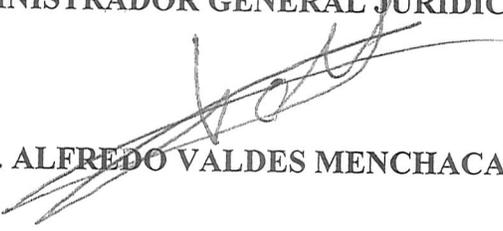
PRIMERO.- Devuélvase al **C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO**, la cantidad total de **\$15,360.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **184/2020-VII-A**, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **762536989** y **762537010**. De fecha 30 de enero del 2020, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. PEDRO ISAAC PALACIOS TREVIÑO** el artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 9 DE AGOSTO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

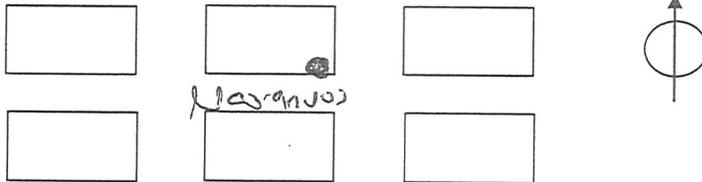


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir... Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con... en el domicilio fiscal ubicado en... el cual me constituí y cerciorándome... que tengo a la vista y constato que tiene las características, siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134207691 Fecha: Oficina AGJ Notificador: EFREN VIESCA GARDUÑO
Diligencia: Oficina AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
(X) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Deshabitado, en venta

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Crédencial de:Electoral () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 30 de Enero de 2023. Hora: 13:55

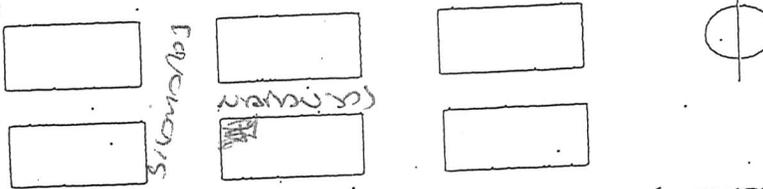
NOTIFICADOR EJECUTOR
EFREN VIESCA GARDUÑO

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con PEONS SAAL PAVACOS TRUJANO en el domicilio fiscal ubicado en MANUJOS 65 136 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA HABITADA FAMILIAR GRIS PUERTA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito _____ Fecha: _____ Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO
Diligencia: _____

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA.

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: EL DOMICILIO INDICADO EN LOS DATOS REGISTRADOS NO EXISTE

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos, de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES.

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER 66 NO AUTO

PEONS SAAL PAVACOS TRUJANO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

SE Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 02 de AGOSTO de 2023 Hora: 13:00

ATENTAMENTE
EDUARDO GARCIA MALDONADO

